



Bogotá, D.C.,

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2024-007775</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>27 de febrero de 2024</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2024-0095</b>
<b>Tema</b>	<b>Estados financieros – persona natural no comerciante</b>

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Una Persona Natural no comerciante (Sr. X), domiciliado en Colombia, es controlante directo de dos sociedades colombianas (A y B). La sociedad A, es, a su vez, controladora intermedia de otras dos sociedades colombianas (C y D).*

*Todas las situaciones de control antes descritas, se encuentran debidamente registradas, según las normas colombianas.*

*Las sociedades A, B, C y D, son entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, obligadas a remitir información financiera a esa entidad.*

*De acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Sociedades, la sociedad de mayor patrimonio deberá preparar Estados Financieros Combinados para remitirlos a dicha entidad, donde integre los estados financieros de todas las entidades controladas (A, B, C y D), por el Controlador común (Sr X).*

*La sociedad de mayor patrimonio es la sociedad C (subsidiaria de A)*

*Se pregunta:*

- 1. ¿La sociedad A, controladora intermedia, en cumplimiento de las normas contables y, entre otros, para ser sometidos a aprobación por la Asamblea de Accionistas, debe preparar y presentar Estados Financieros Consolidados con sus subordinadas B y C, siendo éstos, sus Estados Financieros Principales, y a su vez, preparar Estados Financieros Separados?*
- 2. ¿Los Estados Financieros Consolidados preparados por A, serían los sujetos a Combinación por parte de la sociedad C (subsidiaria de A)?*
- 3. Existiendo la obligación de preparar y remitir a la Superintendencia de Sociedades, Estados Financieros Combinados (Sociedad C), donde se integren las cifras de todas las entidades bajo control común (A, B, C y D), subsiste la obligación legal, por norma contable y por Código de Comercio, por parte la sociedad A, de preparar y presentar Estados Financieros Consolidados de su grupo económico (A, B y C)“.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

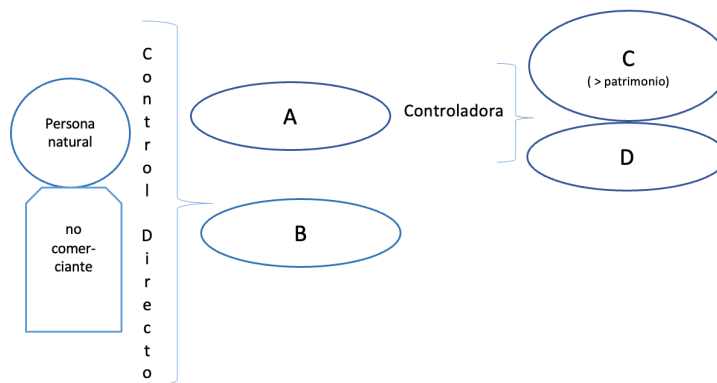


GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Graficamos su consulta para visualizar la interacción entre la persona natural y las empresas y dar claridad sobre el marco normativo que aplica:



El proceso de preparación y presentación de los Estados Financieros de Propósito General está regido por las directrices de los marcos técnicos normativos vigentes y a la normatividad emitida por las entidades de inspección, vigilancia y control. A continuación, se detallan los siguientes conceptos relevantes:

- Estados Financieros Consolidados: Estos estados incluyen información tanto de la controladora como de sus subsidiarias, bajo una relación de control. Son de carácter obligatorio y para los preparadores de información financiera del Grupo 1, se aplica la NIIF 10 – Estados Financieros Consolidados. En el caso del Grupo 2, se aplica la Sección 9 – Estados Financieros Consolidados y Separados, ambas incorporadas en los anexos 1 y 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, respectivamente. También se considere el artículo 35 de la Ley 222 de 1995.



- b) Estados Financieros Separados: Deben ser preparados por entidades que posean inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, si optan por presentar estados financieros separados o si están obligadas por regulaciones locales. Para el Grupo 1, se aplica la NIC 27 – Estados Financieros Separados, mientras que para el Grupo 2, se aplica la Sección 9 – Estados Financieros Consolidados y Separados. En Colombia, las inversiones en subsidiarias se contabilizan en los libros de la matriz o controlante mediante el método de participación patrimonial (Artículo 35 de la Ley 222 de 1995).
- c) Estados Financieros Combinados: Bajo NIIF para las Pymes, son un único conjunto de estados financieros de dos o más entidades bajo control común, mientras que bajo NIIF Plenas, son estados financieros que comprenden dos o más entidades que no están todas vinculadas por la relación controladora-subsidiaria. En ambos casos, no son requeridos por la norma internacional, sin embargo, deben prepararse y presentarse según los requerimientos de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia y control en el país.

En este contexto, la Superintendencia de Sociedades es la entidad competente para resolver las dudas relacionadas con el reporte de estados financieros. No obstante, a través de la [Guía de aplicación del método de la participación y preparación de estados financieros consolidados y combinados](#) de 2019 (actualizada en 2022), ilustró algunos ejemplos y señaló:

**"Estados Financieros Combinados:** *Es aquel que informa el hecho de que los estados financieros de la Entidad comprenden dos o más entidades que no están vinculadas por la relación controladora-Subsidiaria".*

*Capítulo 5. Estados financieros combinados:*

*(...) la combinación de las subordinadas debe llevarse a cabo de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995 y en el numeral 2.2.5 del capítulo II de la CBC. y numeral 7.14.1. de la CBJ 008 de 2022. (Ver lo dispuesto en el numeral 2.2.5 del capítulo II de la CBC y el numeral 7.14.2 del capítulo VII de la CBJ).*

*Numeral 5.1. Sujetos obligados a preparar y presentar estados financieros combinados*

*La preparación y presentación de los Estados Financieros Combinados recaerá sobre la Subsidiaria colombiana de mayor patrimonio, en los siguientes casos: (Ver lo dispuesto en el numeral 2.2.5.1 del capítulo II de la CBC).*

*a. En aquellos grupos en que la Entidad Controladora fuere una persona natural o jurídica extranjera.*

*b. En aquellos grupos en los que la Entidad Controladora fuere una persona natural domiciliada en Colombia.*

*(...)". Destacado fuera de texto.*

Finalmente, si resulta de utilidad, se recomienda revisar las consultas emitidas por el CTCPC sobre el

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



tema de Estados Financieros consolidados, separados y combinados. Puede acceder a estos conceptos en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>.

No. CTCP	Nombre del Concepto	Fecha
<a href="#">2023-0296</a>	Estados Financieros Consolidados	2/11/23
<a href="#">2023-0327</a>	Estados financieros consolidados	5/10/23
<a href="#">2023-0292</a>	Estados Financieros Consolidados	24/08/23
<a href="#">2023-0101</a>	Estados Financieros consolidados, separados e individuales	12/04/23
<a href="#">2022-0194</a>	Dictamen de estados financieros consolidados	11/04/22
<a href="#">2021-0231</a>	Presentación EE.FF - consolidados	22/06/21
<a href="#">2021-0122</a>	EEFF consolidados – EEFF combinados	20/04/21
<a href="#">2019-0592</a>	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS - REVISOR FISCAL	22/07/19
<a href="#">2019-0648</a>	PERSONAS NATURALES - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	18/07/19
<a href="#">2019-0548</a>	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS	11/07/19
<a href="#">2018-193</a>	MÉTODO DE PARTICIPACIÓN EEFF SEPARADOS	20/04/18
<a href="#">2015-499</a>	¿PUEDE UNA COMPAÑÍA CON CONTROL CONJUNTO MEDIR INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS AL COSTO SEGÚN NIIF 9 EN VEZ DE NIC 28 EN ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS?	13/07/15

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ DÁVILA**

Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: John Alexander Álvarez Dávila

Revisó y aprobó: John Alexander Álvarez Dávila/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/Sandra Consuelo Muñoz Moreno

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20